

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre veintiuno de dos mil veintidós

Radicado 2009-00776

Como quiera que se adosan a la petición, copias auténticas de la sucesión protocolizada, al igual que de los documentos objeto de la misma, procedente es su corrección.

Así las cosas y para todos los efectos legales, se tiene que la escritura correcta del nombre del heredero Restrepo Palacio es SADO DE JESUS, y no como en la hijuela número cinco, del trabajo de partición y adjudicación se consignó.

Ejecutoriada esta decisión, expídase copia autentica de la misma para su registro.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM